



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RM/RF/SER/AD/002/2021, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. MARCIANO DZUL CAAMAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; CON LA COMPARECENCIA DEL C. DIEGO CASTAÑON TREJO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; DEL LIC. BERNABÉ ANTONIO MIRANDA MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; DEL ING. FRANCISCO ARANA SÁNCHEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE INFORMÁTICA; A QUIENES EN LO SUCESIVO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COPISISTEMAS DEL SURESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"; Y A QUIENES EN COMUN Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" RESPECTO DE LOS SERVICIOS QUE MÁS ADELANTE SE ESPECIFICAN, Y SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL MUNICIPIO" DECLARA, TRÁMÉS DE SUS REPRESENTANTES:

1.1 Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128, fracción IX, 133 y 134, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; **"EL MUNICIPIO"** es una entidad pública que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

1.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio de Tulum.

1.3 Que en términos de lo dispuesto por el artículo 90, fracción IV, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es facultad del Presidente Municipal celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

1.4 Que el ciudadano Marciano Dzul Caamal, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, cuenta con las

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/002/2021, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por otra parte la Persona Moral denominada "Copisistemas del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable", de fecha ocho de octubre del 2021.



facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, acreditando su personalidad, con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez para Presidente Municipal propietario de fecha trece del mes de junio del año 2021, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo; así como, mediante copia certificada del Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de fecha 7 del mes de septiembre del 2021, levantada con motivo de la instalación del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

1.5 Que el Sr. Ignacio Diego Castañón Trejo, en su carácter de Tesorero Municipal de Tulum, cuenta con las facultades para asistir al Presidente Municipal en el presente Contrato de conformidad con el artículo 125, fracción XVIII, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; tiene entre sus funciones la de controlar y suscribir, conjuntamente con el Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio; acreditando su personalidad con la copia certificada del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 30 de septiembre del 2021, para el periodo 2021 - 2024.

1.6 Que para el desarrollo de las actividades, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas que le señala la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como de los artículos 4 y 8, inciso A), fracciones II y V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

1.7 Que el Licenciado Bernabé Antonio Miranda Miranda, asiste a los antes mencionados en su carácter de Oficial Mayor del Municipio de Tulum, de conformidad con el artículo 8, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

1.8 Que el Ing. Francisco Arana Sánchez, asiste a los antes mencionados en su carácter de Director de Informática, de conformidad con el artículo 8, inciso A), fracción V y 27, fracción III, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

1.9 Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los Recursos Fiscales autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad con el oficio TM/DEyF/CPF/0001-BIS-5/2021 de fecha cinco de octubre del 2021, firmado por la Lic. Lenny Jacqueline Pérez Salazar, en su calidad de Directora de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/002/2021, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por otra parte la Persona Moral denominada "Copisistemas del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable", de fecha ocho de octubre del 2021.



1.10 La clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-0805195X3**.

1.11 Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio el Palacio Municipal, ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana Roo, C.P 77780.

1.12 Que en el marco de la **Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo**, celebrada el día cinco del mes de octubre del año 2021, se aprobó entre otros asuntos, la celebración del presente contrato bajo el procedimiento de **ADQUISICIÓN DIRECTA**, para contratar la prestación del servicio consistente en el servicio de Fotocopiado, Escaneo e Impresión para las Áreas Administrativas del Municipio de Tulum", con fundamento y en términos de lo dispuesto por el artículo 153, fracción III, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Que la autorización de la contratación en el presente instrumento se realizó como resultado del Acta de Fallo de fecha siete de octubre del presente año, a favor de la Persona Moral denominada **"COPI SISTEMAS DEL SURESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**.

II. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" DECLARA A FAVOR DE SU APODERADA LEGAL:

II.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles; lo cual consta en el tomo número de la Escritura Pública número 579, Volumen B, Tomo 123, Folio 146, de fecha ocho del mes de septiembre de 1992, pasada ante la fe del Notario Público número 53, con residencia en la Ciudad de Mérida, Yucatán, en la cual se acredita la constitución de la Sociedad denominada **"COPI SISTEMAS DEL SURESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, debidamente inscrita ante el Registro de Comercio de la ciudad de Mérida.

b) Por Escritura Pública número 229, Tomo 48, Volumen C, Folio 152, de fecha uno del mes de diciembre del 1996, pasada ante la fe del Notario Público número 65, con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán, mediante la cual el [REDACTED] obtuvo la calidad de Administrador Único; persona que se identifica con su credencial para votar con fotografía con número de [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que cuenta con una fotografía al extremo derecho, la cual coincide con los rasgos del compareciente, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que las

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/002/2021, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por otra parte la Persona Moral denominada "Copsisistemas del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable", de fecha ocho de octubre del 2021.

facultades con las que se ostenta a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.2 Que tiene por objeto social de manera enunciativa más no limitativa, dedicarse según Escritura Pública número 579 anteriormente descrita, a:

La compraventa, renta, importación de máquinas de oficina, papelería, artículos de papelería, Arquitectura y dibujo, Servicios de copias fotostáticas y heliográficas, y otros, constituir, organizar etc.

II.3 Que, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recibiendo la clave de identificación de la Clave del Registro Federal de Contribuyentes: **CSU920928H33**.

II.5 Que cuenta con un correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones, siendo el siguiente: [REDACTED] número de celular [REDACTED] y que tiene establecido domicilio en [REDACTED] y 60 A, de la colonia Alcalá Marín, de la ciudad de Tulum, Quintana Roo, al mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato; y para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo 560 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

II.6 Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Tulum: **1106**.

II.7 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad requeridas.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que actúan a la celebración del presente instrumento.

III.2 Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y condiciones a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3 Que en concordancia con lo anterior, **"LAS PARTES"** se sujetan a las siguientes:

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/002/2021, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por otra parte la Persona Moral denominada "Copisistemas del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable", de fecha ocho de octubre del 2021.



CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - Es la contratación del "SERVICIO DE FOTOCOPIADO, ESCANEADO E IMPRESIÓN PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE TULUM", que brindará "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", y que se especifica en la siguiente lista de precios:

PRECIO POR COPIA Y/O IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO PROCESADA	PRECIO POR COPIA Y/O IMPRESIÓN EN COLOR PROCESADA	PRECIO POR ESCANEADO PROCESADO
\$0.35 M.N. + I.V.A.	\$3.50 M.N. + I.V.A.	\$0.12 M.N. + I.V.A.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" acuerdan que la contraprestación por el presente contrato es hasta por la cantidad de **\$448,275.86 (SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, 86/100, MONEDA NACIONAL**, más el **16%** del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que es por la cantidad de **\$71,724.14 (SON: SETENTA Y UN MIL, SETECIENTOS VEINTICuatro PESOS, 14/100, MONEDA NACIONAL**, suma que asciende a la cantidad de **\$520,000.00 M.N. (SON: QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, mismo que será pagado con recursos fiscales del Municipio de Tulum, autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento municipal para el ejercicio fiscal del presente año. El techo financiero de la presente contratación no implica una obligación de gasto, debido a que estará sujeto a la cantidad de consumo por parte de "EL MUNICIPIO", siendo así, un contrato abierto.

TERCERA. - ANTICIPO. - "LAS PARTES" convienen que **NO** se otorgará anticipo.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - "LAS PARTES" acuerdan que el pago se hará en mensualidades de acuerdo al servicio prestado en el presente contrato, dicho pago se hará de acuerdo al mes vencido, el pago se efectuará por "EL MUNICIPIO" previo cotejo que se hagan de los comprobantes electrónicos de cada equipo, el pago será mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" proporcione, y se realizará posterior a la entrega de la factura emitida por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" y que deberá ser entregado junto con la totalidad de los documentos comprobatorios de la prestación de los servicios objeto del presente contrato a la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA de "EL MUNICIPIO", por lo que cualquier atraso o falta de pago por la falta o demora de la entrega de los comprobantes fiscales correspondientes es responsabilidad de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" liberando a "EL MUNICIPIO" por cualquier queja, reclamación o acción legal en su contra en cualquiera de sus vías.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que se relaciona a continuación:

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/002/2021, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por otra parte la Persona Moral denominada "Copisistemas del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable", de fecha ocho de octubre del 2021.



TULUM

**CUENTA
BANCARIA**

BENEFICIARIO:

COPISISTEMAS DEL SURESTE, S.
A. DE C. V.

BANCO:



CUENTA No.:



CLAVE BANCARIA:

VERSIÓN PÚBLICA

En caso de que cualquier pago conforme al presente contrato sea pagadero en un día calendario que sea inhábil para las instituciones bancarias, dicho pago se efectuará el día hábil inmediato posterior.

QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se obliga a entregar para el uso de "EL MUNICIPIO" cuarenta y cuatro (44) equipos de las marcas RICOH y KYOCERA, los cuales pueden incrementar o disminuir según las necesidades de "EL MUNICIPIO". Cada equipo deberá reunir las siguientes características y a su vez "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se obliga a:

- A** PROPORCIONAR EQUIPOS MULTIFUNCIONALES.
- B** LOS EQUIPOS DEBEN DE SER NUEVOS CON MENOS DE DOS AÑOS DE USO.
- C** PROPORCIONAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS SERVICIOS CORRECTIVOS QUE SE REQUIERAN CON TODAS LAS PARTES Y REFACCIONES NECESARIAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- D** QUE TIEMPO DE RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS DE SERVICIO TÉCNICO SEA DE MÁXIMO 24 HORAS, EN CASO DE REQUERIR ALGUNA REFACCIÓN Y/O LA REPARACIÓN SE DEMORE MAS DE 48 HORAS, SE OBLIGA A PROPORCIONAR UN EQUIPO DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA REPARACIÓN.
- E** PROPORCIONAR LOS MATERIALES CONSUMIBLES COMO SON TÓNER, REVELADOR Y CILINDRO FOTORRECEPTOR.
- F** REALIZAR LA INSTALACIÓN EN EL DOMICILIO DESIGNADO POR "EL MUNICIPIO" Y OTORGAR LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL QUE DESIGNE "EL MUNICIPIO" PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS.
- G** REALIZAR LA CONFIGURACIÓN DE LOS EQUIPOS EN RED DE COMPUTADORA PARA LAS FUNCIONES DE IMPRESORA Y ESCÁNER EN RED.
- H** REALIZAR EL SERVICIO DE MONITOREO REMOTO PARA LOS EQUIPOS INSTALADOS PARA UNA PRONTA RESPUESTA EN EL SURTIDO DE CONSUMIBLES Y LECTURA MENSUAL DE LOS EQUIPOS.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga y compromete a entregar lo contratado aplicando al máximo sus conocimientos, experiencias, atención y capacidad profesional, asignando para ello personal capacitado, en caso de ser Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/002/2021, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por otra parte la Persona Moral denominada "Copisistemas del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable", de fecha ocho de octubre del 2021.

↓

↓

no

⊕

AA



necesario, comprometiéndose a sí mismo y a su personal, a responder por los daños y perjuicios que en su caso origine a "EL MUNICIPIO", por su negligencia y falta de observancia de la presente cláusula.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga y compromete, a entregar a "EL MUNICIPIO", toda la documentación comprobatoria y descrita de los servicios objeto del presente instrumento.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento tendrá vigencia durante el periodo comprendido del día 08 (ocho) del mes de octubre del año 2021 al día 31 (treinta y uno) del mes de diciembre del mismo año.

SÉPTIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quien legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

OCTAVA.- DEL CUMPLIMIENTO, CALIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN. - Se señala que el área encargada de vigilar el servicio objeto será la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, a través de su Titular el ING. FRANCISCO ARANA SÁNCHEZ, quien supervisará el adecuado cumplimiento del servicio objeto de este contrato, teniendo la facultad de hacer observaciones cuando los empleados o servicios de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no concuerdan con su propuesta, debiendo este girar las instrucciones y facilitar los medios necesarios y cumplir con el objetivo en términos de lo requerido por "EL MUNICIPIO".

NOVENA. - AVISO DE INCONFORMIDAD. - En caso que el personal designado por "EL MUNICIPIO" para la supervisión del servicio contratado a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", detecte anomalías en calidad, modalidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de inconformidad, el cual será notificado a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" a través de cualquier medio físico o digital, o, haciendo uso de los medios referidos en la declaración II.5 de este Instrumento, para que realice las adecuaciones en el tiempo que señale "EL MUNICIPIO", realizando las diligencias pertinentes y comprobantes para lograr el objeto del presente contrato, con base a los requerimientos y necesidades que "EL MUNICIPIO" le dicte.

DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, con fundamento en los artículos 88 fracción II y 91 fracción III, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" obliga a constituir a favor del Municipio de Tulum una FIANZA por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total con I.V.A. pactado en la cláusula segunda como garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento, la cual

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/002/2021, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por otra parte la Persona Moral denominada "Copisistemas del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable", de fecha ocho de octubre del 2021.

deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, una vez transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplido con la entrega de este documento, el contrato será rescindido administrativamente y se procederá a sancionar al proveedor conforme al Reglamento en cita.

DÉCIMA - PRIMERA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS. - Queda prohibido a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incumpla en el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que el proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere presentado;

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de esta cláusula; y

IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar al Municipio por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión. Simultáneamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes que prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL MUNICIPIO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, establecerá con el proveedor otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/002/2021, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por otra parte la Persona Moral denominada "Copisistemas del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable", de fecha ocho de octubre del 2021.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminados anticipadamente el presente contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio contratado, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos "EL MUNICIPIO" reembolsará al proveedor los gastos recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. - "LA PROVEEDORA" acuerda que si en algún momento de la vigencia del Contrato deja de proveer el servicio objeto del presente Instrumento, sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO", deberá de pagar por el día en que se dejó de prestar el servicio, una sanción correspondiente al 2% (dos por ciento) del importa mensual establecido, cantidad que no excederá del monto de la garantía del cumplimiento del contrato, independientemente del pago de las penas convencionales, "EL MUNICIPIO" podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Quedan exentas de lo anterior, cuando las demoras sean motivo de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a "LA PROVEEDORA".

DÉCIMA QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES CON TERCEROS. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de los servicios objeto del presente contrato; por tanto, libera a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" y terceras personas.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene que el personal contratado por su parte para la realización del presente contrato, y de los proyectos específicos que de este deriven, se entenderá relación de exclusividad con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna para "EL MUNICIPIO", por lo que no podrá ser considerado como patrón solidario, subsidiario o sustituto.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", obliga a prestar el servicio contratado comprometiéndose así como a su personal, a que toda la información proporcionada por "EL MUNICIPIO" y a la cual tenga acceso con motivo del trabajo para el cual fue contratado y objeto del presente contrato, así como los resultados, datos, o documentos obtenidos, deberá mantenerlos en estricta confidencialidad; siendo ésta responsable por los daños y perjuicios que en su caso origine a "EL MUNICIPIO", por falta de observancia de

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/002/2021, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por otra parte la Persona Moral denominada "Copisistemas del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable", de fecha ocho de octubre del 2021.



TULUM

la presente cláusula y del uso y manejo indebido de dichos datos, registros o información.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.- Cualquier aviso, notificación o requerimiento que deban hacerse "LAS PARTES", en los términos del presente contrato o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por "EL MUNICIPIO" a través de cualquier medio, ya sea físico o digital incluso haciendo uso del señalado en la declaración II.5 de este instrumento, por lo que cualquier cambio de datos que para tal efecto realice "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", deberá ser informado inmediatamente a "EL MUNICIPIO", entendiéndose que en caso de no realizarse el mencionado queda a responsabilidad de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" los efectos legales que se deriven de las notificaciones, avisos y/o requerimientos que realice "EL MUNICIPIO"; en cuanto a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se prohíbe utilizar medios físicos para notificar a "EL MUNICIPIO" cualquier información, sea o sugerencia, entre otros comunicados, y se considerará que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquél a quien le sea dirigida.

DÉCIMA OCTAVA. - AVISO DE RESPONSABILIDAD. - "EL MUNICIPIO" con domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana Roo, C.P 77780, de conformidad con lo establecido en la fracción II, del artículo 3, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, ha tenido conocimiento que es responsable de recabar sus datos personales, del uso que se le dé a los mismos y de su protección, por lo tanto los datos que mediante este instrumento se proporcionen, serán tratados bajo los principios establecidos en la Ley (licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad), y serán única y exclusivamente utilizados para la ejecución del presente instrumento y los mismos por ningún motivo serán transferidos ni tratados por personas físicas y/o morales distintas a las que forman parte del mismo.

"EL MUNICIPIO" en su carácter de responsable tiene el compromiso de resguardar sus datos personales bajo estrictas medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas, las cuales han sido implementadas, conforme al Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones legales aplicables, con el objeto de proteger dichos datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizados, y buscando, ante todo garantizar la confidencialidad de los datos y asegurarnos de minimizar cualquier riesgo o vulneración que pudiera presentarse. Para el caso de que a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tulum en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; sea presentada una solicitud de información respecto al presente instrumento, al momento de que esta información sea entregada única y exclusivamente se proporcionará una versión pública en la cual solamente se incluirá el nombre de quien lo suscribe, el objeto. Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/002/2021, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por otra parte la Persona Moral denominada "Copisistemas del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable", de fecha ocho de octubre del 2021.

VERSIÓN PÚBLICA

Handwritten blue ink marks, including arrows and a signature.





TULUM

y el monto del mismo, en su caso, suprimiéndose los demás datos que pudieran representar una vulneración a la intimidad de sus representantes legales, que en su caso pudieran ocasionar algún perjuicio a su persona y/o patrimonio.

Este aviso de privacidad podrá ser modificado en el futuro. En todo caso, cualquier modificación se hará del conocimiento de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA QUINTENA. - ADDENDUM MODIFICATORIO. - Este contrato sólo podrá ser modificado o alterado mediante documento por escrito debidamente firmado por **"LAS PARTES"**. Si alguna o algunas de las disposiciones de este contrato fueren convalidadas por cualquier razón, como ilegales o inejecutables, éstas no afectarán la validez de las otras disposiciones de este contrato. La abstención o demora por cualquier motivo de **"LAS PARTES"** en el ejercicio de algún derecho o facultad que le correspondiera conforme al presente contrato, no se interpretará como una renuncia a ejercer dicho derecho y/o facultad.

VIGÉSIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de **"LAS PARTES"** en el presente contrato será responsable por pérdidas, daños, reclamaciones o demandas de ninguna naturaleza que deriven de retrasos o del incumplimiento al presente instrumento debido a cualquier caso fortuito o fuerza mayor, el cual incluirá, pero no se limitará a, inundaciones o incendios, bloqueos, disturbios laborales, terremotos, leyes, decretos, resoluciones, ordenes u otras instrucciones o acciones ya sean de empleo general o particular del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno del Estado de Quintana Roo, El Gobierno del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo o de cualquier agencia o los tribunales competentes o requerimientos de alguna de estas autoridades.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** del presente contrato alegando fuerza mayor o caso fortuito deberá notificar por escrito a la otra, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su existencia, las causas que motivaron la fuerza mayor o el caso fortuito, los efectos que el evento ha tenido en su capacidad para cumplir con sus obligaciones en el presente contrato, su duración estimada, así como la terminación de la fuerza mayor o el caso fortuito.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DIVISIBILIDAD. - Si cualquiera de las partes del presente Contrato resultare inválida o inejecutable, la misma se tendrá por no puesta, pero no alterará la vigencia de las demás disposiciones, las que se interpretarán de tal forma que se obtenga el alcance más parecido a la intención original de **"LAS PARTES"** al celebrar el mismo documento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - ACUERDO TOTAL. - El presente Contrato contiene el acuerdo total entre **"LAS PARTES"** para el cumplimiento de las obligaciones que se refiere el mismo. **"LAS PARTES"** expresan y garantizan: (a) que poseen la capacidad y autoridad de firmar y formalizar individualmente el presente Contrato y cumplir con las obligaciones estipuladas en el mismo, y (b) que no se encuentran bajo ninguna obligación contractual, corporativa, regulatoria u otro tipo de

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/002/2021, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por otra parte la Persona Moral denominada "Copisistemas del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable", de fecha ocho de octubre del 2021.



TULUM

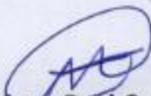
obligación que de cualquier forma interfiera con el cumplimiento completo, puntual y adecuado del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - BUENA FE. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obliga a no invocar a ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo tanto la **PRESTADORA DE SERVICIOS** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, para de cada una de ellas lo firman en cuatro ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en la Ciudad de Tulum, Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, a los **08 (ocho) días del mes de octubre del año 2021.**

"Por el Municipio"


C. Marciano Dzúl Caamal
Presidente Municipal


C. Diego Carlos Trejo
Tesorero Municipal

VERSIÓN PÚBLICA

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/002/2021, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por otra parte la Persona Moral denominada "Copisistemas del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable", de fecha ocho de octubre del 2021.



TULUM

"Área solicitante del Servicio"

Lic. Benito Antonio Miranda
Miranda
Oficial Mayor

Ing. Francisco Arana Sánchez
Directora de Informática

"La Prestación de Servicios"

Administrador Único de la Persona Moral
"Copisistemas del Sureste, S. A. de C. V."

TULUM

VERSIÓN PÚBLICA

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/002/2021, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por otra parte la Persona Moral denominada "Copisistemas del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable", de fecha ocho de octubre del 2021.